



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Administración Local, 05/08/2020
D.L.L y D.G. - B.I. y F.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

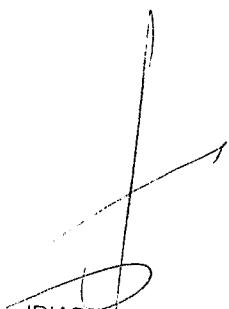
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un valor de FOS de 1,00 para la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección B, Macizo 50, Parcela 9.

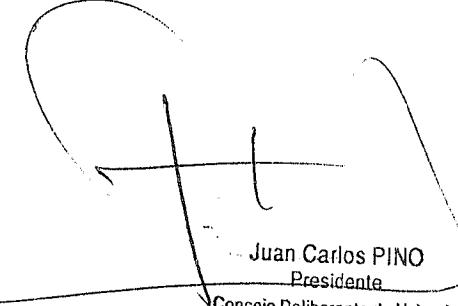
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5836

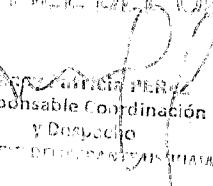
SANCIIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/08/2020.-

co


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


Responsable Coordinación
y Dispatcho
Concejo Deliberante de Ushuaia

Ordenanza Número: 5836

2/3



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Alcaldesa M. S. M. SALA
Rég. An Leg. N° 2743
F. y M.G. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 FEB 2021

VISTO el expediente N° E-4193/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se autoriza un valor de FOS de 1,00 para la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección B, Macizo 50, Parcela 9.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 1087/2020.

Que por Resolución C.D. N° 146/2020 dada en la segunda jornada del día 28/10/2020, correspondiente a la sexta sesión ordinaria de fecha 21/10/2020, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 5836, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

137

Administración N° 2243
D.L. E. 2021-07-01
Buenos Aires

///.2..

medio de la cual se autoriza un valor de FOS de 1,00 para la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección B, Macizo 50, Parcela 9. Ello, en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 146/2020.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 137 /2021.

sd

M. Lorena Henriquez Sanches
Secretaria
Sec. Habilit y Od. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
(INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia)